



Ica, **04 MAR. 2013**

VISTO, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura al Informe N° 084-2013-SGSL (Reg. 0212-2013), Informe N° 006-2013-SGSL/AFC, Informe N° 0018-2013-SGO, Informe N° 193-2012-C-ADMM, Informe N° 069-2012-PIFL-SO/VMM, R.G.G.R. N° 0240-2012-GORE-ICA/GGR, respecto a la petición de aprobación de **Ampliación de Plazo N° 01** para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. VÍCTOR MANUEL MAURTUA DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA"**, solicitado por el Supervisor de Obra, Ing. Pablo Isidoro Félix Loza.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Marzo de 2012 se firmó el Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y el Ing. **PABLO ISIDORO FELIX LOZA**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-GORE ICA para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica"*, cuyo monto contractual es de S/. 183,734.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 de Agosto de 2012, la Presidencia Regional declaró procedente la solicitud de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante para la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica"*.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de Noviembre de 2012 se resuelve aprobar la petición de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista C&S GUTIERREZ SRL para la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica"* otorgándosele un plazo de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS, como ampliación de plazo quedando diferida la fecha de término de la obra contractual del 08 de Noviembre al 18 de Diciembre de 2012.

Que, mediante Informe N° 069-2012-PIFL-SO/VMM de fecha 21 de Noviembre de 2012 el Ing. Pablo Isidoro Félix Loza, Supervisor de Obra solicita a la Sub Gerencia de Obras la ampliación de plazo contractual de los Servicios de Supervisión por el periodo de 40 días calendario por las mayores prestaciones de supervisión que corresponden al plazo equivalente a la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra solicitado por el contratista, plazo donde la supervisión continuará prestando servicios de supervisión en la ejecución de la obra, solicitando el reconocimiento de mayores costos de supervisión por el importe de S/. 27,560.00 (Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y 00/100) Nuevos Soles que representa el 15% del monto del contrato original; documento que es derivado con fecha 22 de Noviembre de 2012 al Monitor de Obra.

Que, mediante Informe N° 193-2012-C-ADMM el Monitor de Obra concluye por la procedencia de la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por cuarenta días calendarios y, precisa que como consecuencia de dicha ampliación sólo es procedente aprobar el pago de S/. 27,760.10 Nuevos Soles a la Supervisión de la Obra, monto equivalente al porcentaje máximo del 15% del monto del contrato original que estipula el Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 0018-2013-SGO de fecha 07 de Enero de 2013 la Sub Gerencia de Obras informa a la Gerencia Regional de Infraestructura otorgando la conformidad al pedido de ampliación de plazo N° 01 de Contrato de Supervisión de 40 días calendarios más no así el valor que viene solicitando, el cual al momento de presentar su valorización, deberá acreditar los gastos incurridos; documento que es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su conformidad y ésta última a su vez lo deriva al Ing. Ananías Fernández Condori para su evaluación, con fecha 14 de Enero de 2013.



Que, mediante Informe N° 006-2013-SGSL/AFC el Ing. Ananías Fernández Condori, Profesional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación concluye que a la fecha el pedido de ampliación de plazo planteado por el Ing. Supervisor de la obra se encuentra aprobado por consentimiento y precisa que para el cobro de los conceptos resultantes de la ampliación de plazo, el Supervisor debe tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; informe que cuenta con la conformidad de la Sub Gerenta de Supervisión y Liquidación según Informe N° 084-2013-SGSL en el que precisa que sólo debe procederse a reconocer una ampliación al Contrato de Consultoría por 30 días por la ejecución de un Adicional de Obra.

Que, el Ing. Pablo Isidoro Félix Loza sustenta su pedido de ampliación de plazo de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica" en mérito de haber aprobado la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de Noviembre de 2012 un plazo al contratista por el periodo de 40 días calendarios, sustentado en la causal de la afectación de la ruta crítica como consecuencia de la demora en la aprobación del adicional N° 01 y deductivo N° 01 por parte de la Entidad; adicional que fue aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 de Agosto de 2012. Siendo así, solicita una ampliación de plazo por las mayores prestaciones de supervisión que corresponden al plazo equivalente a la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra solicitado por el contratista, plazo en el cual continuará prestando servicios de supervisión en la ejecución de la obra, solicitando el reconocimiento de mayores costos de supervisión por el importe de S/. 27,560.00 (Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y 00/100) Nuevos Soles que representa el 15% del monto del contrato original. Agrega que, teniendo en cuenta la naturaleza accesoria del contrato de supervisión, respecto de la existencia de una obra, se advierte que el evento que afecta la normal continuidad de la obra también afecta la continuidad de las labores del supervisor. Ampara su petitorio en lo previsto en el Art. 41° de la Ley de Contrataciones y los Arts. 191°, 174° y 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el cuarto párrafo del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que **en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal**. Señala además que **las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados**. Precepto que guarda concordancia con lo prescrito en el cuarto párrafo del Art. 202° de la norma en comentario al señalar que **en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal**.

Que, asimismo, el tercer párrafo del Art. 203° de la norma en comentario precisa que, *en el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución*. En este punto cabe anotar, que de acuerdo a lo precisado por el Director Técnico Normativo del OSCE en la Opinión N° 100-2011/DTN se tiene que *la ampliación de plazo de un contrato de supervisión de obra que no implique la ejecución de prestaciones adicionales, sólo podría ocasionar el pago de los mayores gastos generales que acredite el supervisor, en tanto que, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión de obra que implique la ejecución de prestaciones adicionales, relacionadas o no con la ejecución de adicionales de obra, podría representar el pago de mayores gastos generales que acredite el supervisor*, así como el pago del costo y utilidades de las prestaciones adicionales que apruebe y ordene ejecutar la Entidad.

Que, por su parte, el segundo párrafo del Art. 191° del Reglamento dispone que, cuando por casos distintos a los adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede aprobar estas mayores prestaciones en la supervisión, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas; precisándose además que, cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato, para proceder al pago se requerirá la aprobación de la Contraloría General de la República.

Que, en concordancia con lo expuesto en el numeral precedente, el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Víctor Manuel Maurtua del Distrito de Parcona - Ica", Ing. Pablo Isidoro Félix Loza solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 40 días calendarios, el mismo que de acuerdo a lo informado por el área técnica, como es la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la causal generadora de la ampliación requerida por el Supervisor es la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 otorgada al contratista para la ejecución del Adicional N° 01, la cual fue otorgada por la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0363-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 de Agosto de 2012, lo cual resulta procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° y 175° de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Respecto al reconocimiento de mayores costos de supervisión por el importe de S/. 27,560.00 (Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y 00/100) Nuevos Soles que representa el 15% del monto del contrato original, si bien el Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2012-GORE ICA establece en su cláusula quinta:





Resolución Gerencial General Regional N° 0066

-2013-GORE-ICA/GGR

Inicio y Culminación de la Prestación: El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde la suscripción del contrato hasta la liquidación final del contrato; es el caso que los procesos de contrataciones que realiza las Entidades del Sector Público sea de servicios, bienes u obras se rige por las disposiciones y lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017 y Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; por tanto la relación jurídica contractual está subordinada a tales disposiciones; siendo así, habiéndose extendido el contrato del ejecutor para la ejecución de un adicional y, de acuerdo a lo señalado por el supervisor, a la fecha (21 de Noviembre de 2012) continua supervisando las labores de supervisión que corresponden al Adicional N° 01, conlleva a una extensión de los servicios de supervisión por el mismo periodo de ampliación de plazo otorgada al ejecutor de la obra, esto es 40 días calendario, por lo que para efectos del cobro de los conceptos resultantes de la ampliación, estos deberán de ser cancelados conforme a los términos expuestos en los numerales precedentes, debidamente acreditados por el supervisor, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando al Informe Legal N° 0140-2013-ORAJ, y con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. VÍCTOR MANUEL MAURTUA DEL DISTRITO DE PARCONA-ICA", Ing. PABLO ISIDORO FELIX LOZA, otorgándose un plazo de 40 días calendarios, cuyos conceptos resultantes de dicha ampliación deberán de ser cancelados conforme a los términos expuestos en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 del presente acto resolutivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Supervisor de Obra Ing. Pablo Isidoro Félix Loza, a la Sub-Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ SALDARÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

